



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No.

279

()

29 OCT 2014

Por medio de la cual se decreta una etapa probatoria.

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferidas mediante ley 715 de 2001, ley 9 de 1979 y,

CONSIDERANDO

Que Mediante Resolución No. 160 del 08 de Agosto de 2014, se ordenó la apertura de un proceso sancionatorio y se elevaron cargos en contra del Señor LUIS ALBERTO RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.972.788, en su calidad de propietario del CONSULTORIO DENTAL ubicado en la carrera 21 No. 21-44 Barrio Panadería de esta ciudad, por presunta violación a lo dispuesto en el Decreto 2676 de 2000 y Ley 9 de 1979 artículo 68 literal d, artículo 594 y 595.

Que el artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

Que de igual forma, el derecho de defensa en materia administrativa se traduce en la facultad que tiene el administrado para conocer la actuación o proceso administrativo que se le adelanta, e impugnar o contradecir las pruebas y las providencias que le sean adversas a sus intereses.

Que conforme lo anterior, se dispondrá la práctica de pruebas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR dentro del proceso sancionatorio No. 038-2013 la práctica de las siguientes pruebas:

1. INSPECCION SANITARIA

Practicar visita de control al CONSULTORIO DENTAL ubicado en la carrera 21 No. 21-44 Barrio Panadería de esta ciudad, con el fin de establecer el cumplimiento de las observaciones formuladas en visita de inspección.

Para el cumplimiento de dicho fin, se librárá oficio al Profesional Especializado -Área Salud encargado de la coordinación de control y vigilancia.

ARTICULO SEGUNDO: Ténganse como pruebas dentro del proceso las actas de visita practicadas al CONSULTORIO DENTAL ubicado en la carrera 21 No. 21-44 Barrio Panadería de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO Se decreta la etapa probatoria por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.



ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los, 29 OCT 2014'

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CAROLA AMELIA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria de Salud.

Revisó: Leydi Catherin Tobar Melo. Jefe de la Oficina Jurídica.
Proyectó: Diana Vanessa Morillo Guerrero. Abogada Contratista SMS.